



SWISS MEDICAL
M E D I C I N A P R I V A D A

COBERTURA DECRETO 528/11 – LEY 26.588

Fecha: _____
Autorización N°: _____
Asociado: Nombre: _____
N° de socio: _____ DNI: _____
Domicilio: _____
Plan: _____
Diagnóstico: _____
Solicitud del asociado: _____
Cobertura: _____

1. El decreto 528/11, reglamentario de la ley 26.588, dispone en el artículo 9 que: "Las obras sociales y entidades que se mencionan en el artículo que se reglamenta brindarán una cobertura a sus afiliados del SETENTA POR CIENTO (70%) de la diferencia del costo de las harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquellas que poseen gluten, por tratarse de una enfermedad crónica. A tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL) establecerá las cantidades de harinas y premezclas que deben consumir las personas celíacas en base a criterios nutricionales, las que deberán ser cubiertas mensualmente por las entidades previstas en el artículo que se reglamenta. Estos productos deberán encontrarse inscriptos en el registro de alimentos libres de gluten previsto en el artículo 5° de la presente reglamentación".
2. Que conforme sucesivas Resoluciones, el INAL ha establecido conjuntamente con la Sociedad Argentina de Nutrición, que las obras sociales y entidades de medicina prepaga brindarán a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten de un monto de pesos determinado.
3. Que en cumplimiento con la normativa citada, en la medida y conforme las proporciones que establezca la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud de la Nación) en caso de corresponder, Swiss Medical S.A., brindará al asociado la cobertura de harinas y premezclas libres de gluten, mediante la modalidad de reintegro, hasta la suma única, total y definitiva que cada Resolución dictada al efecto determine.
4. A fin de acceder a los reintegros, el asociado deberá presentar mensualmente, ante la sucursal de atención al socio más cercana a su domicilio, las facturas y/o tickets originales correspondientes.
5. La cobertura objeto del presente quedará sujeta a la condición de que el asociado conserve su vinculación contractual con Swiss Medical S.A. y que cumpla con las obligaciones a su cargo emanadas de la referida asociación.
6. Swiss Medical S.A. se reserva la facultad de auditar periódicamente la cobertura excepcional objeto del presente, debiendo el asociado presentar la documentación que le sea requerida.
7. Se deja expresa constancia que la cobertura que Swiss Medical S.A. se compromete a brindar por el presente se limita a lo señalado precedentemente, sin que ello pueda constituir o interpretarse como modificación de los límites de cobertura vigentes al plan del asociado, ya sea para éste u otro suministro, tratamiento o práctica.
8. Aceptación del asociado: El asociado acepta de plena conformidad la cobertura descrita precedentemente y manifiesta que nada más tiene que reclamar a Swiss Medical S.A. por concepto alguno relacionado con los hechos que motivaron el presente y que renuncia, en forma irrevocable, a efectuar cualquier reclamo judicial y/o extra judicial y/o administrativo por cualquier causa relacionada con el presente contra Swiss Medical S.A.

Firma del asociado: _____

Aclaración: _____ DNI: _____